



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 162-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 24 de agosto de 2015, SE TRATÓ el proyecto de ordenanza municipal que aprueba beneficios tributarios para beneficiarios del bono familiar (BFH) del Fondo MIVIVIENDA en el distrito de Tarapoto, puesto a consideración mediante el Dictamen N° 005-2015-CODL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1°, de la Ley N° 27829, Ley que Crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), se otorga por una sola vez a los beneficiarios un bono con criterio de utilidad pública que se destinará exclusivamente a la adquisición, construcción o mejoramiento de sus vivienda sin cargo de restitución.

Que, conforme al artículo 1°, inicio a), del Decreto Supremo N° 054-2002-VIVIENDA, se crea y desarrolla el Proyecto "Techo Propio", cuyo primer objetivo es promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna, en concordancia con sus posibilidades económicas.

Que, mediante informe Técnico N° 028-2015-SGPCUC-GIPU, de fecha 07 de julio de 2015, la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro – MPSM, presenta proyecto de ordenanza municipal sustentándola que en los diferentes niveles de consolidación urbana del distrito de Tarapoto existe gran cantidad de viviendas que requieren mejorar su calidad habitacional, especialmente en zonas periféricas donde se ubican poblaciones de menores recursos económicos; por lo que recomienda que es preciso establecer mecanismos administrativos de gestiones ágiles y asequibles que promuevan formalmente el inicio de la construcción y mejoramiento de viviendas con el apoyo del Programa Techo Propio.

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9°, de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, conforme al artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en concordancia con la Norma Cuarta del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto supremo N° 135-99-EF, las municipalidades mediante ordenanza crean, modifican y suprinen contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante Dictamen N° 005-2015-CODL-MPSM, de fecha 18 de agosto del 2015, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza municipal presentado por la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro – MPSM; toda vez que con dicho mecanismo jurídico que limitaría las percepciones tributarias municipales se contribuirá a mejorar la calidad de vida de familias de menores recursos que habitan en el distrito de Tarapoto, por lo que se entiende de su análisis que el beneficio a obtenerse superaría su costo.

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza municipal que aprueba beneficios tributarios para beneficiarios del bono familiar (BFH) del Fondo MIVIVIENDA en el distrito de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Alcaldía la PROMULGACIÓN de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su PUBLICACIÓN en el diario de circulación local u otro que asegure de manera indubitable su publicidad, y en el portal web institucional www.mpsm.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, el CUMPLIMIENTO de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo y su COMUNICACIÓN a la Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, y Oficina de Informática y Sistemas; a fin que actúen conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DEVOLVER a la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, el expediente administrativo para la continuación de su trámite.

DESE CUENTA:

C.c.
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 26 de agosto de 2015.

